



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

ACORDADA N° *Seiscientos cuarenta y tres*

"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 168 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL 477 Y 485 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS EDICTOS DE REMATES JUDICIALES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veinticuatro* días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros, Doctores Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que la Corte Suprema tiene el deber institucional de adoptar las medidas apropiadas para garantizar la transparencia de los procesos judiciales y el cumplimiento de los preceptos legales, con la finalidad de impartir una adecuada administración de justicia.

En este sentido, se ha detectado como una problemática frecuente que en los edictos de publicación de bienes a ser subastados, se incluyan datos no exigidos por los Arts. 168 del Código de Organización Judicial, 477, 485 y concordantes del Código Procesal Civil, acarreando una excesiva onerosidad, que finalmente va en detrimento de las partes y de terceros interesados en este tipo de actos.

Es imperativo recalcar que los Rematadores Judiciales, en calidad de Auxiliares de la Justicia y conforme a sus obligaciones, deben ceñirse laxativamente a los Arts. 168 del C.O.J., 477, 485 y concordantes del C.P.C, en lo que respecta al contenido de los Edictos de Remates Judiciales.

Ante la problemática mencionada, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Art. 3º, inc b) de la Ley 609/93, aclarando y reglamentando las disposiciones legales citadas.

Por tanto, se debe establecer que quienes infrinjan estas disposiciones, serán susceptibles de procesos para la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad al Art. 2º de la Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 470 del 14 de agosto de 2007, estableciéndose al efecto la verificación aleatoria de lo dispuesto en esta Acordada por la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del Secretario Actuario.

Por tanto;
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra
SINDULFO BLANCO Ministro
César Antonio Garay
José Raúl Torres Kirmser Presidente



ACORDADA N° *Seiscientos cuarenta y tres* -

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°. REGLAMENTAR los Arts. 168 del Código de Organización Judicial, 477 y 485 del Código Procesal Civil, y disponer que los Edictos de Remates Judiciales contengan:

1-Remate de bienes muebles: individualización de las cosas a subastar; en su caso, la cantidad, el estado y el lugar, día, mes y hora de la subasta; juzgado y secretaría donde se tramita el proceso, el número de expedientes y el nombre de las partes.

2-Remate de bienes inmuebles: para individualizar el inmueble en la forma prevista en el Art. 485 del C.P.C., basta especificar el número de finca o matrícula; en su caso, cuenta corriente catastral o padrón; en su caso, localidad, dirección y nombre actual de las calles de los inmuebles urbanos a ser subastados, y en los rurales, el pueblo, localidad, paraje o compañía donde estuvieren los bienes; superficie y citación de linderos y las demás previsiones incluidas en el citado Art. 485, siendo innecesaria la transcripción literal del título de propiedad ni otras descripciones no contempladas en la norma.

3- En ambos casos, es innecesario realizar una transcripción literal de la resolución que ordene el remate, debiéndose limitar a una transcripción sumaria y en lo pertinente, tal cual ordena el Art. 142 del C.P.C.

Art. 2°. ESTABLECER la verificación aleatoria de lo dispuesto en la presente Acordada por la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del Secretario Actuario.

Art. 3°. ANOTAR, registrar, notificar.

[Signature]
VICTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

Ante mí:

[Signature]
MIGUEL OSCAR RAMÍREZ ALBERTINI
Ministro

[Signature]
MIGUEL ROSALES PÉREZ
Ministro

[Signature]
ANTONIO BLANCO
Ministro

[Signature]
Alejandro Cuevas Córeres
Secretario

[Signature]
José Raúl Torres Kirmaer
Presidente

Acordada N° 643 del 24/08/2010 - "Reglamento Edictos de Promoción Judicial"

JUECES DE JUSTICIA LETRADA DE LA CAPITAL
 Presta Servicio en

Nombre y Apellido	Presta Servicio en
TALAVERA TORRES, OLGA NINFA	Juzgado de Justicia Letrada N° 1 de la Capital
GOMEZ DE DELFINO, LIDIA CRISTINA	Juzgado de Justicia Letrada N° 2 de la Capital
VELAZQUEZ DE SILVA, MARIA BEATRIZ	Juzgado de Justicia Letrada N° 3 de la Capital
ROJAS VIA MIGLIORE, SUSANA MARIA LAURA	Juzgado de Justicia Letrada N° 4 de la Capital
ALMIRON PRUJEL, MARIA ELODIA	Juzgado de Justicia Letrada N° 5 de la Capital
TABOADA DE BUTLEROV, CARLA STELLA MAR	Juzgado de Justicia Letrada N° 6 de la Capital

JUECES EN LO LABORAL DE LA CAPITAL
 Presta Servicio en

Nombre y Apellido	Presta Servicio en
BENITEZ RIVAS, BLANCA MAFALDA	Juzgado en lo Laboral N° 1 de la Capital
ORTIZ DE BUFFA, GRACIELA JOSEFINA	Juzgado en lo Laboral N° 2 de la Capital
MENDEZ DE BUONGERMINI, ALMA MARIA	Juzgado en lo Laboral N° 3 de la Capital
CENTENO BARRIOS, JULIO CESAR	Juzgado en lo Laboral N° 4 de la Capital
ZARRATEA DAVALOS, TADEO	Juzgado en lo Laboral N° 5 de la Capital

Handwritten signatures and official stamps are present on the right side of the document. The stamps include the text "PODER JUDICIAL" and "SECRETARIA DE JUSTICIA". There are also handwritten notes and signatures in blue ink.

JUZGADOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL, JUSTICIA LETRADA Y EN LO LABORAL DE LA CAPITAL
JUECES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Nombre y Apellido	Presta Servicio en	
CALVO GIMENEZ, MARIA ANGEUCA	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
DELVALLE RAMIREZ, SILVINO	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
RODAS RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
GAUTO BOZZANO, MARIA MARGARITA JUDITH	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
ORTIZ AQUINO, NILSE RAMONA	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
MORAN OVELAR, HUGO HERNAN	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
BECKER CANDIA, HUGO ANIBAL FRANCISCO	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
KUNZLE, NERI JOEL	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
MARTINEZ SIMON, ALBERTO JOAQUIN	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 9 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
OZUNA DE CAZAL, MIRTA ELENA	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
GARCETE MARTINEZ, HUGO MANUEL	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
MONGELOS AQUINO, ENRIQUE LUIS MARIA	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>
LUZ MARLENE RUIZ DIAZ	Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13 de la Capital	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Abog. En C. Davalo F.
Actuaria Judicial

